

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas por varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios denunciando el incumplimiento de la Real orden de 25 de Febrero de 1899 por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincias:

Resultando que el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894 dispuso que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrecieran verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serían servidos por personas que poseyeran el título académico de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó fueran individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Resultando que el Real decreto de 10 de Enero de 1896, en su art. 5.º, complementó el precepto de la mencionada ley ordenando que los Ayuntamientos y Diputaciones no podrían nombrar en lo sucesivo para sus archivos, bibliotecas y museos quienes no tuvieran las condiciones establecidas:

Resultando que por Real orden de este Ministerio fecha 25 de Febrero de 1899 se ratifica de nuevo que en los archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia no podrían continuar sirviendo más individuos que aquellos que poseyeran el título correspondiente ó justificaren los derechos adquiridos, siendo en caso contrario responsables personalmente los Ordenadores de pagos de dichas Corporaciones de los haberes que se

acreditasen al personal que no reuniera estas precisas y legales condiciones, previniéndose además que las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que no tuvieran en sus presupuestos cantidades consignadas para los mencionados cargos procedieran á incluirlas en los que entonces se confeccionaban, en la cuantía compatible con las necesidades y decoro del personal técnico de referencia:

Considerando que, con arreglo al art. 150 de la vigente ley Municipal, reformado por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, los Ayuntamientos comunicarán al Gobernador el día 15 de Septiembre el presupuesto aprobado, al sólo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere:

Considerando que el art. 120 de la ley Provincial, reformado por el mismo Real decreto, dispone que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, remitiéndose á este Ministerio el día 20 de dicho mes, para el sólo efecto también de corregir, si las hubiere, las extralimitaciones legales; y

Considerando que, á pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la Real orden de 25 de Febrero de 1899, no ha tenido la misma su más debido y exacto cumplimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se encarezca del reconocido celo de V. S. no preste aprobación al presupuesto del Ayuntamiento de esa capital si no se consigna cantidad suficiente para el cargo de Archivero Bibliotecario del mismo.

2.º Que por este Ministerio se adopte igual proceder respecto á los presupuestos de las Diputaciones provinciales; y

3.º Que en el improrrogable plazo de diez días se comuniquen por V. S. á la Dirección general de Administración si la plaza de Archivero Bibliotecario de la Diputación y Ayuntamiento de esa capital está servida en propiedad, con arreglo á la Real orden de 25 de Febrero de 1899, ó interinamente, teniendo para todo ello en cuenta el Real decreto de 10 de Julio y la Real orden de 23 de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.—Dávila. —A los Gobernadores de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2344

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad á lo dispuesto en el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial y debido á no haber surtido efecto la amonestación y apercibimiento que se dirigió en 19 de Abril y 7 de Junio último á los Ayuntamientos de esta provincia que se citan á continuación, según consta en los *Boletines oficiales* números 117 y 139 respectivamente, para que remitieran á la Tesorería de Hacienda las certificaciones de los ingresos y pagos verificados en el año 1905, reclamadas por la misma, vengo en imponer á cada uno de ellos el máximo de la multa á que me autoriza el precepto citado, en relación con el art. 184 de la vigente ley Municipal, la cual harán efectiva en metálico en el plazo de cinco días, y en caso contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio, y requiero á los mismos Ayuntamientos para que en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* la presente, cumplan el servicio ordenado; bajo apercibimiento de imponerles una nueva multa de igual cantidad, con la que desde luego quedan conminados, denunciándose á los Juzgados de instrucción respectivos la denegación de auxilio debido á la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses, que define y castiga el art. 382 del Código penal.

Ayuntamientos de

Ametlla.	Pont Armentera.
Alfara.	Riba.
Cabra.	Selva.
Cambrils.	Torroja.
Ciurana.	Tivenys.
Ginestar.	Vallmoll.
Montbrío Tarrag. ^a	Vandellós.
Morá de Ebro.	Vilan. ^a Escornalbou
Pla de Cabra.	Vilabella.

Vilallonga. Vilaseca.
Villarrodona. Vilavert.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* por vía de notificación á dichos Ayuntamientos, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos de las reclamaciones económicas-administrativas para todos los efectos ulteriores á que hubiere lugar.

Tarragona 26 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 2345

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se citan por sus descubiertos con la Hacienda por el concepto de pensiones de censos.

José Salvadó Juncosa, Esteban Carré Martorell y otros, de Arbolí.
Antonia Taverna Aymami y Agustina Viñas Taverna, de Id.
Juan Juanpere Bonet, Teresa Martorell Besora y otros, de Id.
Magdalena Anglés Roca, de Albarca.
Juan Cubells Pallejá, de Bellmunt.
Magdalena Torné Marcó, de Id.
Jaime Montané Sentís, de Id.
Rosa Marcó Torné, de Id.
Jaime Montané Sentís, de Id.
Baltasar Pellejá Pellisé, de Id.
Antonio Montané Vallés, de Capsanes.
Juan Escoda y Juan Rofes, de Collejou.
Bautista Pamies Martorell, de Cornudella.
Teresa Bonet Baldirá y Jaime Miralles Sanahuja, de Id.
Pedro Perulles Rebull, de Id.
Rosa Toda Freixes, de Id.
Ramón Abella Rebull, de Id.
Jaime Porqueres Cubells y Juan Porqueres Baiget, de Id.
José Franquet Llavería y María Carcasé Franquet, de Id.
Miguel Domingo Fargas, de Id.
Pedro Gil Ossó, Pedro Olivé Llabarria y Engracia Capdevila Miarnau, de Id.
Tomás Aragonés Miró, de Id.
Isabel Corbella Domingo y María Gomis Corbella.

Ramón Perulles Rossell, de Cornudella.
 Miguel Corulles Grau y María Sacau Gomis, de Id.
 Ramón Aymerich Pellejá, de Id.
 Fortuna Guardiola Grau, de Id.
 Ramón Juncosa Masdeu, de Id.
 M.^a Magdalena Miarnau, consorte de Ramón Aragonés Sentís, de Id.
 Jaime Olivé Gomis y Ramona Porqueres Caballé, de Id.
 Josefa Miró Blasco, de Id.
 Juan Adzerias Freixes, de Id.
 María Gatell Anglés y José Ayguami Pellejá, de Id.
 Tomás Pellicer Rebull y Elvira Domingo Fort, consortes, de Id.
 Jaime Aragonés Pellejá, de Id.
 Teresa Bonet y sus hijos Tomás, Antonio y Ramón Boronat Vallverdú, de Id.
 Jaime Miralls Bonet, de Id.
 Teresa Bonet Baldirá, de Id.
 María Gomis Corbella, de Id.
 Magin Ramón Tarragó y Teresa Ramón Prous, de Id.
 Ramón Piqué García, de Id.
 Ramón Busquets Pellejá, de Id.
 Mateo Sacau Seró, Raimunda Gil Perulles, Pedro Estivill Olivé, María Sacau Gil y otros, de Id.
 José Pamies Rocamora, de Id.
 José Estivill Forcades, de Id.
 Miguel Aragonés Adzerias, de Id.
 Teresa Ulanfes Rebull y Raimunda Monfá, de Id.
 José Adzerias Vallverdú y Rosa Balaná Estivill, consortes, y Dolores Balaná Estivill, de Id.
 María Anglés Montleó, de Id.
 Pablo García Gascó, de Id.
 José Gumá Griñó, de Id.
 Rosalía Aragonés Domingo, de Id.
 José Aleu Gomis, de Id.
 Pablo Freixa Veciana, de Id.
 Francisco Mor Aumerich, de Id.
 Pedro Olivé Anguera, de Id.
 José Aleu Serres, de Id.
 Dolores Pallejá Vallverdú, de Id.
 Bautista Estivill Corbella, de Id.
 Miguel Anguera Borrás, de Falset.
 Buenaventura Pérez Boscarri, de Id.
 Dolores Pié Vidiella, de Id.
 Ramon Rull Anguera, Francisco Pellejá Llorens y otros, de Id.
 Tomás Llebaria Prats y José Soldevila Piñol, de Id.
 José Barceló, María Forcadell y José Barceló Forcadell, de Id.
 Agustín y Jaime Tort Papaceit y Concepción Mestre Borrás, de Id.
 Francisco Borrás Arbós y Rosa Sentís Porqueres, de Id.

José Portal Grifoll y José Fabregat Balagué, de Falset.
 Isidro Borja Sangenis y Raimunda Juncosa Vergés, de Id.
 Domingo Sancho Llorens, de Id.
 Joaquín Rull Cortés y Teresa Martí Crusat, de Id.
 José Aguiló Aguiló, de Id.
 Victoria Pascó Pi, de Id.
 Juan Pujades Serra, de Id.
 José Llaberia y Francisco Llaberia Brunet, de Id.
 Francisco Ossó Porqueres, de Id.
 Rosa Vilalta Cabré y Ramon Barceló Godí y otros, de Id.
 José Borja Borja, de Id.
 María Cortés y María Llebaria Basco, de Id.
 Salvador, Dolores, Teresa y Providencia Bauqué Pi, de Id.
 Buenaventura Llebaria Cortadellas, Teresa Rabascall Ferré y María Llebaria, de Id.
 Juan Ballewell Benet y María de la Cinta Cubells Sabaté, de Id.
 Gregorio Barceló Sangenis y Pedro Barceló Castellví, de Id.
 Francisco Mari Fornet, Francisco Mari Mañá y otros, de García.
 Juan Masip Porrera, de Gratallops.
 José Prat Rabascall, de Poboleda.
 Francisco Fusté Just, de Pradell.
 Juan Montlleó Montlleó de Porrera.
 José Anguera Bargalló, Josefa Piñol Marcó y otros, de Tivisa.
 José Grifoll Blasco, de Torroja.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 26 de Julio de 1906.—
 El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2346

Anuncio

Por la Sociedad Anónima arrendataria de Servicios públicos de esta provincia, en oficio fecha 23 del actual, se manifiesta á esta Tesorería haber cesado en el cargo de Agente Auxiliar de la recandación de Contribuciones en la 1.^a y 2.^a zona de Gandesa Don Lois Hernandez Abelló.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 26 de Julio de 1906.—
 El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2347

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Catllar.	1 y 2	El de costumbre.
	Tamarit.	1 y 2	Idem.
	Secuita.	3 y 4	Idem.
	Pallaresos.	3	Idem.
	Pobla de Mafumet.	5 y 6	Idem.
Baldomero Rovira Brú.	Rourell.	5 y 6	Idem.
Juan Voltas Vives.	Constantí.	7 al 9	Idem.
	Morell.	8 y 9	Idem.
	Perafort.	10 y 11	Idem.
	Renau.	12 y 13	Idem.
	Vilaseca.	14 al 17	Idem.
	Canonja.	18 y 19	Idem.
Leandro Fernandez Otero.	Reus.	6 al 11	Sta. Ana, n.º 24, bajos
José Capdevila Gómez.	Aleixar.	6 al 8	Casa Ayuntamiento.
Tomás Pujol Bofarull.	Alforja.	1 al 3	Idem.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Botarell.	9 y 10	Casa Ayuntamiento.
	Cambrils	13 al 15	Calle del Hospital.
	Montbrió Tarragona	9 y 10	Casa Ayuntamiento.
	Vilaplana.	4 y 5	Idem.
	Viñols.	11 y 12	Idem.
	Borjas del Campo.	6 y 7	Idem.
	Maspujols.	8 y 9	Idem.
Leandro Fernández Otero.	Montroig.	16 al 18	Idem.
José Capdevila Gómez.	Riudoms.	1 al 4	Idem.
Tomás Pujol Bofarull.	Almoster.	1 y 2	Idem.
	Castellvell.	3 y 4	Idem.
	Irlas.	11 y 12	Idem.
	Musara.	5 y 6	Idem.
	Riudecols.	13 y 14	Idem.
	Selva.	7 al 10	Idem.
	Ameilla.	14 y 15	El de costumbre.
	Benifallet.	19 y 20	Idem.
	Ginestar.	7 y 8	Idem.
	Perelló	11 al 13	Idem.
	Rasquera.	17 y 18	Idem.
	Tivenys	21 y 22	Idem.
	Tivisa.	3 al 5	Idem.
	Vandellós.	1 y 2	Idem.
	Tortosa.	18 al 25	Idem.
	Alcanar.	2 al 5	Idem.
	Ampostá.	7 al 10	Idem.
	Cenia.	13 al 15	Idem.
	Freginals.	17 y 18	Idem.
Francisco Ferrer Mateu.	Galera.	17 y 18	Idem.
Alejo Cicujano.	Godall.	9 y 10	Idem.
José Roca.	Masdenverge.	7 y 8	Idem.
	San Carlos.	20 y 21	Idem.
	Santa Bárbara.	20 al 22	Idem.
	Uldecona.	1 al 5	Idem.
	Mas de Barberáns.	13 y 14	Idem.
	Paus.	2 y 3	Idem.
	Roquetas.	20 al 24	Idem.
Andrés Celma Miravall.	Aldover.	9 y 10	Idem.
Juan Bta. Celma Comas.	Alfara.	17 y 18	Idem.
	Cherta.	6 al 8	Idem.
	Arnes.	5 y 6	Idem.
	Benisanet.	1 al 3	Idem.
	Bot.	7 y 8	Idem.
	Caseras.	12 y 13	Idem.
Salvador Miró.	Gandesa.	9 al 12	Idem.
José Cot.	Horta.	7 al 10	Idem.
	Miravet.	18 al 20	Idem.
	Pinell.	4 y 5	Idem.
	Prat de Compte.	2 y 3	Idem.
	Ascó.	4 al 6	Casa Antonio Pino.
	Batea.	1 al 4	Casa Consistorial.
	Corbera.	11 al 13	Idem.
	Fatarella.	17 al 19	Idem.
Cirilo Tarragó.	Flix.	1 al 3	Idem.
Miguel Altadill.	Mora de Ebro.	10 al 12	Idem.
	Pobla de Masaluca.	8 y 9	Idem.
	Ribarroja.	7 al 9	Idem.
	Villalba.	5 al 7	Idem.
	Alió.	1 y 2	El de costumbre.
	Puigpelat.	1 y 2	Idem.
	Alcover.	1 al 3	Idem.
	Albiol.	4 y 5	Idem.
	Riba.	4 y 5	Idem.
	Cabra.	6 y 7	Idem.
	Figuerola.	6 y 7	Idem.
	Pla de Cabra.	6 al 8	Idem.
	Valls.	6 al 10	Idem.
Cayetano Llagostera.	Pont de Armentera.	8 y 9	Idem.
Francisco Llagostera.	Rodoná.	10 y 11	Idem.
Francisco Cabré.	Brafim.	10 y 11	Idem.
Domingo Lamata.	Vilabella.	13 y 14	Idem.
	Nulles.	13 y 14	Idem.
	Vilallonga.	17 y 18	Idem.
	Milà.	17 y 18	Idem.
	Masó.	17 y 18	Idem.
	Garidells.	20 y 21	Idem.
	Vallmoll.	20 al 22	Idem.
	Villarrodona.	20 al 22	Idem.
	Barbará.	22 y 23	Idem.
	Capafons.	22 y 23	Idem.
	Ceballá del Condado	8 y 9	Idem.
	Conesa.	9 y 10	Idem.
	Febró.	21 y 22	Idem.
	Forés.	11 y 12	Idem.
Juan Giró Ardevol.	Llorach.	6 y 7	Idem.
José M. ^a Tomás Guarro.	Montblanch.	13 al 16	Idem.
Fabio Trillas Felip.	Montbrió de la Marca	12 y 13	Idem.
	Montreal.	24 y 25	Idem.
	Pasanant.	3 y 4	Idem.
	Pilas.	5	Idem.
	Pira.	20 y 21	Idem.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Prades.	13 y 16	El de costumbre.
	Querol.	1 y 2	Idem.
	Rocafort de Queralt	10 y 11	Idem.
	Rojals.	19	Idem.
Juan Giró Ardevol.	Santa Coloma.	6 y 7	Idem.
José M. Tomás Guarro.	Santa Perpetua.	3 y 4	Idem.
Fabio Trillas Felip.	Senant	1 y 2	Idem.
	Vallclara.	13 y 14	Idem.
	Vallfogona.	5 y 6	Idem.
	Vilavert.	18 y 19	Idem.
	Vimbodí.	17 y 18	Idem.
	Blancafort.	3 y 4	Idem.
Francisco Nolla.	Solivella.	3 y 4	Idem.
José Miralles.	Sarreal.	5 al 7	Idem.
	Espluga Francolí.	8 al 10	Idem.
	Falset.	1 al 3	Puente, 6, bajos.
	Marsá.	4 y 2	Casa Consistorial.
	Vilan. Escornalbou	10 y 11	Idem.
	Cornudella.	6 al 8	Idem.
	Ciurana.	7 y 8	Idem.
	Pradell.	3 y 4	Idem.
	Torre Fontaubella.	5	Idem.
Juan Pi Montlleó.	Porrera.	6 y 7	Idem.
Ramón Pallejá Vallés.	Arbolí	5	Idem.
Gerónimo Cerdán Milán.	Poboleda.	9 y 10	Idem.
Jaime Pi Anguera.	Morera.	9 y 10	Idem.
Juan Pallejá Anguera.	Ulldemolins.	2 y 3	Idem.
	Vilanova de Prades.	3 y 4	Idem.
	Torroja.	1 y 2	Idem.
	Pratdip.	3 y 4	Idem.
	Colldejou.	5	Idem.
	Argentera.	6 y 7	Idem.
	Dosaiguas.	6 y 7	Idem.
	Riudecañas.	8 y 9	Idem.
	Bellmunt.	8 y 9	El de costumbre.
	Bisbal de Falset.	18 y 19	Idem.
	Cabacés.	16 y 17	Idem.
	Capsanes.	16 y 17	Idem.
	Figuera.	8 y 9	Idem.
	García.	3 al 5	Idem.
	Gratallops.	6 y 7	Idem.
	Guiamets.	1 y 2	Idem.
Antonio Ferrer Escoda.	Lloá.	7 y 8	Idem.
Ramón Juncosa Revull.	Margalef.	18 y 19	Idem.
Antonio Ferrer Salvat.	Masroig.	13 y 14	Idem.
	Molá.	11 y 12	Idem.
	Mora la Nueva.	10 y 11	Idem.
	Palma.	20 y 21	Idem.
	Torre del Español.	1 y 2	Idem.
	Vilella alta.	6 y 7	Idem.
	Vilella baja.	7 y 8	Idem.
	Vinebre.	2 y 3	Idem.
	Masllorens.	1 y 2	Idem.
	Puigtiñós.	3 y 4	Idem.
	Ayguamurcia.	5 al 7	Idem.
	Montmell	9 y 10	Idem.
	Altafulla.	1 y 2	Idem.
	Riera.	3 y 4	Idem.
	Torredembarra.	5 y 6	Idem.
	Creixell.	7 y 8	Idem.
	Salomó.	9 y 10	Idem.
	Nou.	11	Idem.
Juan Fontana Gasull.	Roda de Bará.	13 y 14	Idem.
Ramón Rigual Solé.	Pobla Montornés.	15 y 16	Idem.
Francisco Mañé Sonet.	Vespella.	17 y 18	Idem.
José Olivé Solé.	Bonastre.	19 y 20	Idem.
Ramón Borrás Segú.	Santa Oliva.	1 y 2	Idem.
	San Vicente.	3	Idem.
	Llorens.	1 y 2	Idem.
	Calafell.	3 y 4	Idem.
	San Jaime.	5 y 6	Idem.
	Arbós.	7 al 9	Idem.
	Bañeras.	10 y 11	Idem.
	Bisbal del Panadés	12 y 13	Idem.
	Bellvey.	14 y 15	Idem.
	Albiñana.	16 y 17	Idem.
	Cunit.	18	Idem.
	Vendrell.	19 al 22	Idem.

En la capital se intentará la cobranza á domicilio desde el día 1.º hasta el 21 inclusive por el Auxiliar D. Pedro Gibert.
Tarragona 26 de Julio de 1906.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VILASECA durante el segundo trimestre del actual año.

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—No tuvo efecto esta sesión por no haberse

reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 7.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior y se entera el Consistorio de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana. Se da

lectura á una comunicación del Reverendo Sr. Ecónomo de esta villa notificando la celebración del Santo Entierro en la noche del Viernes Santo é invitando á la Corporación para asistir á dicho acto. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y dar las gracias por su atención á dicha Autoridad eclesiástica. El Sr. Alcalde da cuenta á la Corporación de haberle sido notificado por el Abogado D. José Ventosa el curso que sigue el litigio entablado por Reus con motivo de la demanda de desahucio hecha al Ayuntamiento de esta villa para el desocupo de las habitaciones de los edificios Aduana y Capitanía del barrio de Salou; la Corporación quedó enterada y acuerda, accediendo á la invitación hecha por el referido Abogado Sr. Ventosa, consultar con otro letrado el plan de defensa preparado por dicho señor para sostener los derechos que este Ayuntamiento tiene en Salou.

El Concejal Sr. Roig manifiesta en nombre del Comité local del partido republicano de esta villa que dicha entidad ofrece á la Corporación todo su apoyo en defensa de los legítimos derechos de Vilaseca en Salou.

El Ayuntamiento acuerda haber visto con satisfacción lo expuesto por el señor Roig y tener en cuenta el expresado ofrecimiento para el caso de serle necesario.

Día 12.—Ordinaria.—No se celebra esta sesión por falta de número legal de Sres. Concejales.

Día 14.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada que fué el acta de la anterior y dada cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Encargar á la Comisión de Fomento la vigilancia é inspección de las construcciones de nichos en el Cementerio municipal; j—2.º Facultar al Sr. Regidor Síndico para otorgar poderes á Procuradores con el fin de ejercitar la acción en el juicio de desahucio interpuesto por Reus, así como por cualquier otra cuestión que se suscitase ocupando el cargo el actual Síndico Sr. Roig.

Día 19.—Ordinaria.—No pudo celebrarse esta sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró el Consistorio de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana. Se acordó considerar acreedores por este Ayuntamiento á la más profunda gratitud por los trabajos practicados en la repoblación del bosque de Poblet, á los Ingenieros D. Javier de Ferrer y D. José Roig, residentes en Lérida.

Día 26.—Ordinaria.—No tuvo efecto por no haberse reunido número legal de Sres. Concejales.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se da lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada. Se entera la Corporación de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Fomento relativo á las construcciones de nichos en el Cementerio municipal, se acuerda que para lo sucesivo se tengan en cuenta las condiciones estipuladas en las respectivas contratas á fin de garantir la mayor solidez en las mismas.

A solicitud del interesado es dado de baja en el padrón vecinal D. Julio Pascual Bergalló.

Se acuerda entregar en concepto de anticipo y á cuenta de los gastos del desahucio interpuesto por Reus, 150 pesetas al Procurador D. Juan Ruiz y Porta.

Día 3 de Mayo.—Ordinaria.—Se da

lectura y es aprobada el acta de la anterior. Se entera la Corporación de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Se acuerda imprimir las cuartillas redactadas por el Ayuntamiento y Junta de defensa relativas á la historia de Salou y litigios habidos entre Reus y esta villa al objeto de que sean conocidos los datos importantes que contienen por los vecinos todos de Vilaseca y pueblos comarcanos.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo de Imprevistos una cuenta á Don Simon Gramunt de 35 pesetas, importe de la escritura de poderes otorgada por los Sres. Alcalde y Síndico de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da cuenta del nombramiento hecho á favor de José Serra Angles de Guarda rural temporero.

Día 10.—Ordinaria.—No tuvo efecto esta sesión por falta de número legal de Sres. Concejales.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró el Consistorio de la correspondencia oficial de la última semana. Se acuerda (con el voto en contra del Sr. Torrademé Magriñá), contribuir con 5 pesetas, que se abonarán con cargo á Imprevistos, á la suscripción iniciada por el Sr. Alcalde de Madrid para sufragar los gastos del album que se regalará á D. Alfonso XIII con motivo de su enlace. El Sr. Alcalde da cuenta de haber recibido una carta del Senador del Reino D. Agustín Sardá ofreciendo interesar el pronto nombramiento de Maestro interino para la elemental de niños de esta villa.

A propuesta del Sr. Clavé se acuerda pedir informe al albañil del Municipio de la importancia y coste del arreglo de los portales de entrada del Cementerio. Se acuerda proceder al arreglo del llamado camino del «Castell».

Día 17.—Ordinaria.—No tuvo efecto esta sesión por falta de número legal de Sres. Concejales.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se da lectura del acta de la sesión anterior, haciendo constar el Sr. Roig su protesta por el acuerdo tomado en aquélla de contribuir con 5 pesetas á los gastos del album que debe regalarse á S. M. el Rey el día de su boda. Se entera el Consistorio de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana.

Dada lectura de una instancia que suscriben varios vecinos de Salou en súplica de que se proceda á abrir una fuente cerrada que existe frente la estación del tranvía de Reus á Salou, se acuerda denegar dicha petición por no existir en la mina pública del referido barrio caudal suficiente para la alimentación de la fuente á que se hace referencia.

Se acuerda ordenar á D. José Aguiló Pujats proceda en el término de tercero día á reponer en el ser y estado que antes tenía el camino viejo de la Garriga, en su parte por el mismo interceptada.

Se acuerda amonestar á los matarifes Juan Gené y Francisco Jovell, por faltas de asistencia cometidas en el ejercicio de su cargo, conminándoles con la destitución, caso de reincidencia.

Se acuerda pagar las cuentas del mes.

Día 24.—Ordinaria.—No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Día 26.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera el Consistorio de la correspondencia oficial de la semana. Es concedido permiso á D. Antonio Torrell Ballvé para instalar un

toldo frente su café de la plaza de Mañá. Se acuerda pasar á la Comisión de Fomento para su informe una instancia suscrita por D. José Aguiló Pujals en súplica de que sea revocado el acuerdo de esta Corporación de fecha 19 de los corrientes ordenándole la reposición del camino viejo de la Garriga, alegando en la misma que la reparación practicada en el sitio de referencia, lo fué solo dentro los límites de su legítima propiedad.

A petición del Sr. Alcalde se acuerda encargar á la propia Comisión practique una inspección ocular en el sitio conocido por la «Riera» y punto donde existen unos granados del propietario D. Juan de March, al objeto de que informe á la Corporación respecto á los límites que debe alcanzar dicho desagüe en el punto de referencia, puesto que al parecer de cada día se va obstruyendo el indicado desagüe de tal manera que constituye ya un peligro para la población en caso de alguna avenida ó inundación. Se acuerda arreglar la techumbre del matadero público. Se acuerda proceder al arreglo de las puertas de entrada en los lavaderos públicos del barrio de Salou.

A propuesta del Concejal Sr. Clavé se acuerda limitar las horas de las sesiones ordinarias fijando como máximo de su terminación las doce de la noche.

Se nombra al Secretario del Ayuntamiento Comisionado para identificar ante la Excm. Comisión mixta al hermano de Juan Such Fuster del reemplazo de 1903.

Día 31.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y queda enterado el Consistorio del contenido de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, se acuerda ordenar al propietario Don Juan de March proceda á retirar el márgen que existe en una finca de su propiedad contigua á la «Riera», hasta dejarlo á la línea de unos mojones en forma de pared que existen en el indicado sitio, los cuales determinan hallarse el expresado márgen sentado en terreno propio de dicho desagüe y por tanto del dominio público. Se acuerda proceder al arreglo de los portales del cementerio, bajo las condiciones que estipulará en el respectivo pliego la Comisión correspondiente.

Día 7 de Junio.—Ordinaria.—No tuvo efecto esta sesión por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Día 9.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta al Consistorio del contenido de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana. Se da lectura de una carta del Diputado provincial D. Emilio Folch, manifestando haber recibido la hoja impresa que trata los asuntos de Salou y que le fué remitida por el Ayuntamiento, y ofreciéndose á esta Corporación por el asunto en litigio, se acuerda hacer constar el agradecimiento. Es concedido permiso á Don Andrés Balcells Ferré para instalar un toldo frente su café de la calle de la Fuente. De conformidad á lo prescrito por el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, así como de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, se acuerda anunciar al público en legal forma, que cuantos mozos han de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1907 y necesitan comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentar á este Ayuntamiento durante el actual mes

sus solicitudes para que se incoe el expediente de ausencia á que se refieren las disposiciones citadas. Se aprueban las cuentas del próximo pasado mes.

Día 14.—Ordinaria.—No tuvo efecto esta sesión por falta de número legal de Sres. Concejales.

Día 16.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera el Consistorio de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Es leído y aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año.

A propuesta del Sr. Roig se acuerda solicitar del Sr. Administrador principal de correos, autorización para instalar un buzón para depositar correspondencia en los bajos de esta Casa Capitular.

Se acuerda, á propuesta del propio Sr. Concejal, comprar un ejemplar de la ley Municipal para cada uno de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento. El Sr. Clavé observa que el ejemplar que á él le corresponde puede el Ayuntamiento prescindir de comprarlo, puesto que lo tiene ya adquirido de su peculio particular.

Día 21.—Ordinaria.—No tuvo efecto esta sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 23.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es leída y aprobada el acta de la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines oficiales* de la semana. Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de número legal de Sres. Concejales.

Día 30.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera la Corporación de los *Boletines oficiales* de la semana, así como de la demás correspondencia oficial. A petición de la interesada son declaradas fallidas las cuotas señaladas á D.^a Joaquina Genovés Barenys en los repartimientos de consumos de 1901 y 1902, en atención á haber acreditado en debida forma la no residencia en esta localidad durante la época de confección de los referidos repartimientos.

Dada cuenta al Ayuntamiento de una instancia suscrita por D. Isidro Sicart de Torrents, vecino de Barcelona, en la cual y por conducto de esta Alcaldía se suplica del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas se le indique la línea del linde de la finca de su propiedad denominada «Castell» contigua á la carretera de Madrid á la Junquera, al objeto de proceder á la construcción de una pared para cerrar la misma, se acuerda dejar en suspenso el informe á la referida instancia y poner en conocimiento del indicado propietario la existencia en el sitio que en la misma y según plano que se acompaña se indica, de una parcela de terreno propio del común y que antiguamente se denominaba la «Cruz de San Juan», á fin de que por el repetido propietario pueda ser modificado dicho plano si así lo estima conveniente. Se acuerda nombrar peritos para proceder al amojonamiento del llamado camino viejo de la Garriga.

Se da cuenta de un recurso de alzada interpuesto por D. Juan de March contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 31 de Mayo último; se acuerda informarlo convenientemente. Se aprueban las cuentas del mes.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Vilaseca 19 de Julio de 1906.—Por A. del A., el Secretario, Benito Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, José Sauné.

Núm. 2348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Don José Merelo ha solicitado permiso del Ayuntamiento de mi presidencia para sustituir una caldera de vapor que tiene instalada en el almacén núm. 16 de la calle de la Paz, por otra de 30 caballos efectivos de fuerza.

Lo que se hace público á fin de que los vecinos que se consideren perjudicados, puedan formular las oportunas reclamaciones dentro el plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones vigentes.

Tarragona 26 de Julio de 1906.—Manuel T. Cuchí.

Núm. 2349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta relativa á las obras de construcción de una cloaca en la calle de Llovera, celebrada el 19 del actual, el Excm. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 20 del mismo, acordó sacar nuevamente á pública subasta la construcción de la referida cloaca, con sujeción á los propios presupuestos, planos y pliegos de condiciones y bajo el mismo tipo de 4.700 pesetas.

En su virtud, se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta nueva subasta, que el acto de la misma tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad el día 11 del próximo Agosto, á las doce de la mañana, con arreglo á los términos que prescribe el Real decreto de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia de mi Autoridad ó de aquella que por la mia fuese delegada.

Reus 24 de Julio de 1906.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 2350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover

Hallándose formado por la Junta pericial de esta villa el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para recibir las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes en el mismo, en conformidad á lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Aldover 23 de Julio de 1906.—El Alcalde accidental, Jorge Cortiella.

Núm. 2351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gadesa

Hallándose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito que ha formado la Comisión de Hacienda para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gadesa 24 de Julio de 1906.—El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 2352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el corriente año 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y estos producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Molá 24 de Julio de 1906.—El Alcalde, Francisco Pujol.

Núm. 2353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Confeccionado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al año actual, estará el mismo expuesto al público por espacio de ocho días á fin de que pueda ser examinado á los efectos de reclamación.

Riudecols 25 de Julio de 1906.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Montblanch 24 de Julio de 1906.—El Alcalde, Agustín Foguet.

Núm. 2355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ribarroja

Vacante el cargo de Veterinario municipal Inspector de carnes de esta villa, por dimisión del que lo desempeñaba, dotado con el haber anual de 180 pesetas consignadas en presupuesto, los aspirantes que deseen obtenerlo podrán dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía durante el término de treinta días, finidos los cuales se proveerá.

Ribarroja 26 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Munté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2356

EDICTO

Don Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que el día veinte y cinco del mes de Agosto próximo venidero y once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más benéfico postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Rasquera, partida «Pau-merá», plantada de almendros, olivos, sembradura y garriga, de cabida noventa y cuatro céntimos de jornal; lindante al Norte con tierras de Francisco Bladé Badía, al Este con las de Vicente Benaiges Miró y al Oeste con las de Francisco Bladé, la cual fué valorada por los peritos prácticos Juan Pellisa Convalia y Domingo Benaiges Bladé en la cantidad de doscientas pesetas. 200 ptas.

Cuya finca pertenece á José Antonio Piñol Farnós, vecino de Rasquera, y le fué embargada en méritos de la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones á su convecino José Bladé Borrás.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dicha finca, y los títulos de ésta constan de la certificación de cargos librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido que obra unida en dichas diligencias y que podrán examinar los licitadores sin que tengan derecho á reclamar otros.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Julio de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.